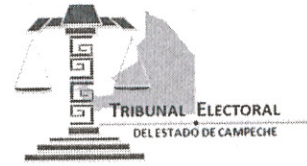




**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

**ACTUARÍA**



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**PROMOVENTE:** CIUDADANO DANIEL SÁNCHEZ BARRIENTOS, INTEGRANTE DE LA LISTA DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO MORENA EFECTOS DE LA ELECCIÓN DEL AÑO 2015. -----

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**TERCERO INTERESADO:** AUN NO EXISTE. -----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/32/2018**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano**, promovido por el Ciudadano Daniel Sánchez Barrientos, Integrante de la Lista de Diputados de Representación Proporcional del Partido MORENA efectos de la elección del año 2015, en contra de "La Omisión de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Campeche, Congreso del Estado de Campeche, y CC. Diputados Secretarios que Integran la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Campeche, Proceder a Llamar al Suscrito para efecto de rendir Protesta y Fungir y desempeñar el Cargo de Diputado Local de la LXII Legislatura Local, a pesar de que existe la Licencia Definitiva del Diputado del Partido MORENA Carlos Martínez Aké, el cual es Diputado por el Principio de Representación Proporcional, y el suscrito es el Diputado que sigue en la Lista Registrada y Votada en las Elecciones Del Año 2015"...(SIC); **El Ciudadano Daniel Sánchez Barrientos, Integrante de la Lista de Diputados de Representación Proporcional del Partido MORENA efectos de la elección del año 2015, interpone Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano en contra de la Resolución de fecha diez de agosto de dos mil dieciocho, emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha trece de agosto de dos mil dieciocho.**-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con cincuenta minutos** del día de hoy **trece de agosto del año dos mil dieciocho**, de conformidad con los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 688, 689, 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente y a los demás interesados, el acuerdo de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho**, constante de dos fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARÍA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc  
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE





EXPEDIENTE: TEEC/JDC/32/2018.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/32/2018.**

**PROMOVENTE:** CIUDADANO DANIEL SÁNCHEZ BARRIENTOS, INTEGRANTE DE LA LISTA DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO MORENA EFECTOS DE LA ELECCIÓN DEL AÑO 2015.

**ACTO IMPUGNADO:** "RESOLUCIÓN DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE".

Con fecha **trece de agosto de dos mil dieciocho**, la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, con el estado que guardan los presentes autos, y con los escritos signados por el ciudadano **Daniel Sánchez Barrientos**, Integrante de la Lista de Diputados de Representación Proporcional del Partido Morena Efectos de la Elección del Año 2015, dirigidos, al H. Tribunal Electoral del Estado de Campeche y al H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Xalapa, Veracruz, México; presentado personalmente por el actor, quien se identifica con su credencial para votar con número de clave SNBRDN66070227H501, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional el día de hoy trece de agosto del año en curso, a las trece horas con veintitrés minutos, mediante el cual interpone **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano**, en contra de la **sentencia de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho**, emitida por el Pleno de este Tribunal Electoral en el expediente con número de clave **TEEC/JDC/32/2018**.-----

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**.-----

**SE ACUERDA:**





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/JDC/32/2018.

**PRIMERO.** Se tiene por presentado con su escrito de demanda al ciudadano **Daniel Sánchez Barrientos**, Integrante de la Lista de Diputados de Representación Proporcional del Partido Morena Efectos de la Elección del Año 2015, con la interposición del **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano**, dirigido al Tribunal Electoral del Estado de Campeche y a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en contra de la **resolución de fecha diez de agosto de dos mil dieciocho**, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día **trece de agosto** del presente año, a las **trece (13), horas con veintitrés (23) minutos.**- - - - -

**SEGUNDO.** En consecuencia, competente del conocimiento del medio de impugnación antes señalado es la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral con Sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave. - - - - -

**TERCERO.** Se ordena con fundamento en el artículo 17, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dar aviso por la vía más expedita, en este caso por medio de la página web [avisos.salaxalapa@te.gob.mx](mailto:avisos.salaxalapa@te.gob.mx) que para ello fue implementada, a la Sala Regional Xalapa del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral con Sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio Llave, de la presentación del medio de impugnación referido en el punto inmediato anterior, en el que se precise: actor, acto o resolución impugnado, fecha y hora exactas de su recepción.- -

**CUARTO.** Llévase a cabo la publicación de ley mediante cédula durante un término de setenta y dos horas con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a efectos de que los terceros interesados acudan a deducir sus derechos que correspondan.- - - - -

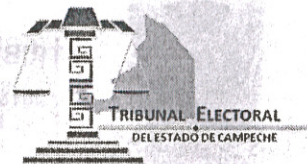
**QUINTO.** Con fundamento en lo establecido en el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dentro





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/JDC/32/2018.

de las veinticuatro horas siguientes al plazo indicado en el punto inmediato anterior, remítase a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral con Sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio Llave: los escritos originales mediante los cuales se presentaron los medios de impugnación y, en su caso, las pruebas y la demás documentación que se hayan acompañado a los mismos; el expediente completo; en su caso; el informe circunstanciado; y cualquier otro documento que este Tribunal llegare a estimar necesario para la resolución del asunto.-----

**SEXTO.** Así mismo, se hace la **aclaración** que al finalizar el plazo para los Terceros Interesados, se comunicará por la vía más expedita de la conclusión del término respectivo, y se informará sobre la comparecencia o no de terceros interesados; y asimismo se remitirá en su caso los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes.-----

**Notifíquese por Estrados al promovente**, y demás interesados, así como en la **página electrónica** de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 688, 689, 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167, 169 y 170 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y **Cumplase**. Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche**, ante la Secretaria General de Acuerdos ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. Conste.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez.  
Magistrado Presidente. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/JDC/32/2018.

**Maestra María Eugenia Villa Torres.  
Secretaria General de Acuerdos.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (13 de agosto de 2018) entrego este expediente a la C. Acuña de este Tribunal para su diligencia. Conste. -----